

# Nueva información no financiera

**S**i su organización cuenta con un número medio de trabajadores durante el ejercicio objeto de análisis superior a 500 y, o bien tiene la consideración de entidad de interés público –de conformidad con la legislación de auditoría de cuentas –, o durante dos ejercicios consecutivos reúne a la fecha de cierre de cada uno de ellos, a nivel individual o consolidado, al menos dos de las siguientes circunstancias –activo superior a 20 millones de euros; importe neto de la cifra anual de negocios superior a 40 millones de euros; número medio de trabajadores empleados durante el ejercicio superior a 250 –, debería seguir leyendo.

El 29 de diciembre se publicó en el BOE la Ley 11/2018, de 28 de diciembre, por la que se modifica el Código de Comercio, el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas en materia de información no financiera y diversidad.

Este conjunto de normas introduce la obligatoriedad para las empresas que cumplan los requisitos desglosados con anterioridad de preparar e incorporar al informe de gestión de la empresa obligada, o en su caso en un informe separado, un estado de información no financiera que incluya información sobre aspectos relativos al modelo de negocio del grupo, sus políticas, riesgos o indicadores clave de resultados no financieros; e información detallada sobre cuestiones relacionadas con la responsabilidad social corporativa (cuestiones medioambientales, sociales y relativas al personal, de respeto de los derechos humanos, lucha contra la corrupción y el soborno y sobre la sociedad en particular).

Con esto, la legislación europea, ahora traspuesta al ordenamiento español, tiene como objetivo identificar riesgos para mejorar la sostenibilidad y aumentar la confianza de inversores, consumidores y sociedad en general.

El estado de información no financiera debe basarse en marcos nacionales, de la UE o internacionales reconocidos (debiendo especificar en cuál de ellos se basa), y debe ser formulado junto con las Cuentas Anuales en el plazo de tres meses desde el cierre del ejercicio social, debiendo ser firmado por todos los administradores, respondiendo así de su veracidad (si faltara la firma de algún administrador se señalaría en los documentos en que falte, con expresa mención de la causa).

Se deberá presentar para su aprobación por junta general de accionistas en un punto separado del orden del día y ser puesto a disposición del público gratuitamente en la página web de la sociedad dentro de los seis meses desde la finalización del año y durante un plazo de cinco años.

El informe ha de ser asimismo verificado por un experto independiente de servicios de verificación, y el auditor de cuentas de la sociedad deberá “comprobar únicamente que el citado estado de información no financiera se encuentre incluido en el informe de gestión o, en su caso, se haya incorporado en éste la referencia correspondiente al informe separado en la forma prevista. Y en caso de que no fuera así, lo indicará en el informe de auditoría”. Esto es, el verificador independiente no podrá ser el mismo que opine sobre las cuentas anuales.

Una sociedad dependiente de un grupo estará dispensada de preparar el estado de información no financiera si dicha empresa y sus dependientes, si las tuviera, están incluidas en el informe de gestión consolidado de otra empresa, elaborado conforme a lo descrito anteriormente.

La Ley 11/2018 no establece un régimen sancionador, ¿o sí? La reputación de las empresas obligadas está en juego. Es el momento de impulsar la sostenibilidad y ser transparentes. No hay tiempo que perder.

---

## **Junto al informe de gestión deberá explicarse el modelo de negocio, riesgos y cuestiones sociales**